





## ÍNDICE

PREÁMBULO .....	1
Capítulo I DE LA NATURALEZA, DOMICILIO Y DISTINTIVO DE LA HERMANDAD .....	3
Capítulo II DE LOS FINES DE LA HERMANDAD .....	6
Capítulo III DE LOS CULTOS .....	7
Capítulo IV DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA .....	8
Capítulo V DE LOS HERMANOS .....	9
SECCIÓN I: ALTAS .....	9
SECCIÓN II: DERECHOS Y OBLIGACIONES .....	9
SECCIÓN III: BAJAS .....	10
Capítulo VI DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD .....	11
SECCIÓN I: CABILDO GENERAL .....	11
SECCIÓN II: CABILDO GENERAL ORDINARIO .....	12
SECCIÓN III: CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO .....	13
SECCIÓN IV: PROCESO ELECTORAL .....	13
SECCIÓN V: JUNTA DE GOBIERNO .....	17
SECCIÓN VI: OFICIALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO.....	19
SECCIÓN VII: CESE DE OFICIALES Y VACANTES EN LA JUNTA DE GOBIERNO .....	23
SECCIÓN VIII: ADJUNTOS Y DAMAS CAMARERAS .....	24
Capítulo VII DE LOS LIBROS DE LA HERMANDAD .....	26
Capítulo VIII DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA COFRADÍA .....	27
SECCIÓN I: BIENES DE LA HERMANDAD .....	27
SECCIÓN II: ACTUACIONES SOBRE LAS IMÁGENES .....	29
Capítulo IX DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO .....	30
SECCIÓN I: GRADUACIÓN DE LAS FALTAS .....	30
SECCIÓN II: SANCIONES.....	31
SECCIÓN III: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR .....	31
Capítulo X DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA.....	33
Capítulo XI DE LA EXTINCIÓN CANÓNICA DE LA HERMANDAD .....	34
Capítulo XII DE LA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS .....	35

## PREÁMBULO

Como parte de una historia ininterrumpida que arranca el 13 de marzo de 1558 como fecha más antigua conocida, los hermanos de la cofradía de Nuestra Señora de las Angustias, hoy decana de la Semana Santa cordobesa, proclaman en el siglo XXI la vigencia del espíritu con que se fundó su hermandad y su voluntad de perdurar en el tiempo con los mismos valores, predicados por Nuestro Señor y difundidos por la Santa Iglesia, que son aquellos con los que nació y se ha mantenido con vida a lo largo de los siglos. Con esas bases se sustentan estas Reglas, que continúan en espíritu a las que el obispo Sandoval aprobó en 1570, y a todas las que estuvieron vigentes a lo largos de los siglos.

Los miembros de la cofradía se agruparon, se agrupan y se agruparán en torno a una advocación de la Pasión: la Soledad, Angustias o Quinta Angustia de Nuestra Señora al recibir el cuerpo muerto de su Hijo, representado en un cuadro en sus primeros años y más tarde con las portentosas imágenes talladas por el gran escultor cordobés Juan de Mesa en 1627, y que la hermandad ha conservado para Mayor Gloria de Dios y de la Bienaventurada Virgen María, con intensa veneración desde el día 18 de marzo de 1628. La devoción se consolidó y aumentó a lo largo de los siglos y se refrendó con el privilegio de la Coronación Canónica de las imágenes el 11 de octubre de 1987.

El espíritu de la hermandad se ha mantenido intacto y no deja de ser el mismo: meditar la Pasión de Cristo y ejercer la penitencia por las calles en Semana Santa, en oración, sacrificio y austeridad, uniéndose a Nuestro Señor en expiación de todos los pecados de los hombres y de los propios, imitando su Pasión con los sufrimientos propios del hábito. Al día de hoy, su acto central de culto sigue siendo la estación de penitencia por las calles de Córdoba, en la que los cofrades dan testimonio de fe con sus titulares y mueven a la conversión a quienes contemplan a la cofradía, tanto por el ejemplo de disciplina de sus nazarenos como por la extraordinaria espiritualidad de sus imágenes.

De sus mayores a lo largo de los siglos los cofrades de las Angustias han recibido la preocupación por el ejercicio de la virtud de la caridad hacia sus hermanos necesitados, la comunión con la Iglesia, su magisterio y sus intenciones y el afán por seguir en lo posible el camino de perfección según el modelo cristiano, en la búsqueda de la imitación de Cristo. Así se recoge en las primeras Reglas y en nada ha cambiado la intención de los hermanos al día de hoy.

Los hermanos de la cofradía de Nuestra Señora de las Angustias han llegado hasta el siglo XXI inmersos en la sociedad que les rodea y conociendo el tiempo en que viven, y mediante estas Reglas no sólo establecen las normas para su futuro, sino que también expresan su deseo de conservar y acrecentar los valores con los que han llegado a esta hora. Saben que viven en una época donde el laicismo cerca la forma de vida cristiana, y por eso son conscientes de que es fundamental que todos los hermanos conozcan la necesidad de que confiesen y defiendan el contenido de la doctrina católica, pues está en su credo fundamental el testimonio de fe pública por las calles. Eso se consigue primero hacia dentro, promoviendo y desarrollando la formación religiosa en el seno de la cofradía y la vida de oración de los hermanos, aunque abriendo las puertas a quienes todavía no lo sean, pero también eliminando dificultades para recibir los sacramentos y recordando a aquellos hermanos que partieron a la Casa del Padre, y que seguirán presentes en su memoria y en sus oraciones.

La hermandad proclama y defiende el derecho a la vida de todo ser humano en cada fase de su desarrollo, desde su concepción hasta su muerte natural y cualquiera que sea su condición, de conformidad con el Magisterio de la Iglesia y la doctrina emanada de Su Santidad el Papa, y lo hará implicándose en ello con todos los medios a su alcance.

Por todo ello, en el nombre de la Augusta y Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, Tres Personas distintas y un solo Dios Verdadero, para la mayor gloria de nuestro Divino Redentor y de la Bienaventurada Virgen Santísima, Madre de Dios, María Inmaculada y Asunta a los Cielos, la Hermandad de las Angustias, establecida canónicamente en la Iglesia Conventual de San Agustín de esta ciudad de Córdoba, promete y ofrece solemnemente, con el favor de Dios, guardar y hacer cumplir con exactitud las siguientes Reglas.

## Capítulo I DE LA NATURALEZA, DOMICILIO Y DISTINTIVO DE LA HERMANDAD

### Regla 1ª- Títulos y denominación

1. Los títulos y denominación de la Hermandad serán “Pontificia, Real y Centenaria Hermandad y Cofradía de Nuestra Señora de las Angustias Coronada”.
2. De forma abreviada se utilizará el nombre de “Hermandad de las Angustias”.

### Regla 2ª- Sede y Domicilio

1. Esta Hermandad se encuentra erigida canónicamente en la Iglesia Conventual de San Agustín, sita en la Plaza de San Agustín de la Ciudad de Córdoba.
2. El domicilio social de la Hermandad se encuentra en el inmueble situado en el número 7 de la Calle San Agustín de la ciudad de Córdoba.
3. El Cabildo General de hermanos podrá determinar el cambio de sede o domicilio, el cual se comunicará a la autoridad diocesana en orden a su aprobación.

### Regla 3ª- Naturaleza

1. La Hermandad de las Angustias es una asociación pública de fieles con personalidad jurídica pública constituida en la Diócesis de Córdoba, al amparo de lo establecido en el Código de Derecho Canónico, y tiene reconocida civilmente dicha personalidad jurídica
2. La Hermandad se registrará por las normas del derecho canónico vigente, común y particular que les sean aplicables y por las disposiciones de las presentes Reglas, respetando en su caso las competencias estatutarias de la Agrupación de Hermandades y Cofradías de Córdoba.

### Regla 4ª- Escudo

1. El escudo de la Hermandad consta de un solo cuartel de gules con bordura de oro, en el jefe, de oro, un corazón atravesado por siete puñales, representativos de los dolores o angustias que sufrió la Virgen, del que surge una cruz de la que cuelga un sudario alegórico del que usó José de Arimatea para cubrir el cuerpo de Cristo al bajarlo de la cruz. Al timbre corona real abierta de cinco puntas, surmontada de un águila bicéfala, en sable, con las alas y garras extendidas, rodeada del collar de la Orden del Toisón de Oro, de veintiséis eslabones, del que pende el vellón, representativos de su título de real y ser la Casa de Austria la dinastía reinante al erigirse canónicamente la Cofradía. Como cimera, en oro, la tiara pontificia alta de tres coronas, de la que salen a ambos lados, la estola papal de lana que simboliza dicha autoridad y los lambrequines de los que penden dos llaves, alegóricas del ministerio de Pedro, representativas del título de Pontificia que ostenta la Cofradía.
2. Dado su carácter de distintivo corporativo, el escudo descrito anteriormente se reproducirá como membrete y se estampará como sello en toda clase de documentos de la Hermandad.



#### Regla 5ª- Emblema

1. El emblema de la Hermandad es el Corazón de María atravesado por siete puñales y coronado por la Cruz de Soledad.
2. Podrá utilizarse en sustitución del escudo cuando se estime oportuno.



#### Regla 6ª- Hábito

El hábito de nazareno de la Hermandad será de color negro. En el Reglamento de Régimen Interno se definirán sus características concretas, así como las particularidades propias de acólitos, roquetes y demás integrantes del cortejo.

#### Regla 7ª- Estandarte corporativo

1. La insignia de la Cofradía la constituye el Estandarte, que representa simbólicamente a la Corporación y figurará siempre en lugar preeminente en los actos corporativos.
2. El Estandarte es una bandera de terciopelo negro en cuyo centro figura de forma visible el escudo de la Cofradía. Estará recogido alrededor de su asta por un cordón dorado con sus correspondientes borlones. El asta de dicho Estandarte estará confeccionada en plata o metal plateado y rematada por una cruz.

#### Regla 8ª- Medalla

1. La medalla reglamentaria estará realizada en plata o metal plateado. Figurará en ella un relieve de Nuestra Señora de las Angustias y en el reverso el escudo de la Cofradía o la imagen del rostro de Nuestro Señor. Colgará de un cordón de tres cabos, dos de color morado y uno amarillo. El diseño se ajustará a lo que determine el Reglamento.
2. La medalla será ostentada por los miembros de la Hermandad en toda clase de actos corporativos y representativos de solemnidad que aquella organice o en los que participe.
3. Se podrá regular a través del Reglamento de Régimen Interno el uso de medallas y cordones de color distinto a los establecidos en el punto 1 de este artículo para el Hermano Mayor y la Junta de Gobierno.

## Capítulo II DE LOS FINES DE LA HERMANDAD

### Regla 9ª- Culto público a Dios Nuestro Señor y su Santísima Madre

El fin principal de la Hermandad es dar culto público a Dios Nuestro Señor y su Santísima Madre la Virgen María a través de sus Sagradas Imágenes, y contemplar los misterios de la Pasión, Muerte y Resurrección de Nuestro Señor, conmemorando especialmente el momento en el que yace inerte sobre el regazo de su Madre.

### Regla 10ª- Evangelización

1. La Hermandad, como asociación pública de fieles, se integrará a través de sus miembros en la pastoral diocesana y parroquial.
2. La Hermandad promoverá actividades que ayuden a la formación doctrinal de los cofrades en orden a una vivencia y testimonio cristiano permanente para que, con una preparación adecuada, puedan colaborar en la nueva evangelización y en la animación con sentido cristiano de la sociedad, de sus instituciones y de sus estructuras.
3. La Cofradía, vinculada a la comunidad natural de la Parroquia y la Iglesia de San Agustín, colaborará con ellas directa o indirectamente en el campo de lo pastoral. Igualmente colaborará con la pastoral de la Diócesis en la forma en que determine el Señor Obispo.

### Regla 11ª- Caridad

1. Desde la Hermandad se cultivará el amor al prójimo, considerando las obras caritativas y asistenciales de sus miembros como un fin primordial. Se harán llegar sus beneficios a todo aquel que lo precise, con especial atención a enfermos y necesitados, procurando añadir al consuelo espiritual la solución a problemas materiales.
2. En el presupuesto anual aprobado por la Junta de Gobierno figurará una partida que sea expresión del espíritu caritativo y asistencial que la anima.

### Regla 12ª- Formación

Partiendo de su carácter eclesial, la Hermandad podrá organizar aquellos actos culturales que se orienten al perfeccionamiento de nuestro ser cristiano y que contribuyan a un mejor conocimiento de la Semana Santa y de sus Cofradías, así como a fomentar la convivencia entre los cofrades.



## Capítulo III DE LOS CULTOS

### Regla 13ª- Santa Misa

1. Los fines litúrgicos de la Cofradía se cumplirán corporativamente con la celebración semanal de la Santa Eucaristía, celebrada cada domingo en el templo que cobije a Nuestras Sagradas Imágenes.
2. La celebración semanal de la Eucaristía podrá ser suspendida durante los meses de julio y/o agosto por decisión de la Junta de Gobierno.
3. Las Eucaristías celebradas se aplicarán siempre por las intenciones y difuntos de la Hermandad, cantándose a su finalización la Salve ante Nuestra Señora.

### Regla 14ª- Septenario y Fiesta de Regla

1. El segundo Domingo de Cuaresma se celebrará la Fiesta de Regla con Misa Solemne. Al ofertorio de la misma subirá al presbiterio la Hermandad, presidida por su Junta de Gobierno con el estandarte, y hará pública Protestación de Fe.
2. De forma previa a la Fiesta de Regla se celebrará un Solemne Septenario en honor de Nuestra Señora de las Angustias.

### Regla 15ª- Triduo

Se celebrará un Triduo en Honor de Nuestra Señora de las Angustias para conmemorar los Dolores Gloriosos de la Virgen María, que finalizará con una Solemne Función el domingo más próximo al día 15 de septiembre.

### Regla 16ª- Otras fiestas

1. El primer domingo del año, por la Solemnidad de Santa María Madre de Dios, se celebrará una Función Solemne. En caso de coincidir con el primer día del año o con la Epifanía de Nuestro Señor, la Función se trasladará al siguiente domingo.
2. Se celebrará la Santa Misa en las festividades de la Inmaculada Concepción de la Virgen María y de la Natividad del Señor.

### Regla 17ª- Misas de Difuntos

En el mes de Noviembre se celebrarán cultos solemnes en sufragio de los hermanos fallecidos durante el año.

### Regla 18ª- Via Crucis y Besapiés del Santísimo Cristo de las Angustias

1. El viernes de la última semana de Cuaresma, con motivo del traslado del Santísimo Cristo de las Angustias al paso procesional, se realizará un solemne Via Crucis con la imagen de Nuestro Señor.
2. Durante al menos esa jornada la imagen del Santísimo Cristo estará expuesta en besapiés para su pública veneración.
3. Por razones justificadas de seguridad y conservación de la imagen de Nuestro Señor, la Junta de Gobierno podrá suprimir el acto de besar los pies del Santísimo Cristo, aunque se mantendrá la veneración pública.

### Regla 19ª- Celebraciones penitenciales

Durante los tiempos de Adviento y Cuaresma se organizará una celebración penitencial como preparación para la recepción de los Sacramentos de la Penitencia y la Eucaristía.

## Capítulo IV DE LA ESTACIÓN DE PENITENCIA

### Regla 20ª- Celebración de la Estación de Penitencia

1. La Estación de Penitencia a la Santa Iglesia Catedral constituye un culto solemne y público al Misterio de la Redención de Nuestro Señor Jesucristo. Se realizará anualmente el Jueves Santo de acuerdo con lo aprobado por el Cabildo General de Hermanos, la Junta de Gobierno, la tradición y lo que disponga la Autoridad Eclesiástica.
2. Si existiese causa de fuerza mayor que pudiera constituir un impedimento para la salida de la Cofradía, la Junta de Gobierno reunida con carácter de urgencia en Cabildo de Gobierno tomará la determinación de salir o permanecer en el templo.
3. En este último caso tendrá lugar un acto de oración en la forma que determine la Junta de Gobierno.

### Regla 21ª- Participación en la Estación de Penitencia

1. La participación en la Estación de Penitencia es un derecho y un deber de todos los hermanos, que deberán realizarla de la manera que disponen estas Reglas y el Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad, salvo que se encuentren impedidos para ello.
2. Para participar en la Estación de Penitencia los hermanos deberán vestir el hábito de la Cofradía y habrán de proveerse de la correspondiente papeleta de sitio, expedida por la Junta de Gobierno de la Hermandad en el plazo que se establezca, el cual deberá ser oportunamente comunicado a los hermanos.

### Regla 22ª- Carácter de la Estación de Penitencia

Los hermanos deberán participar en la Estación de Penitencia como testimonio público de su Fe Católica, con espíritu penitencial, disciplina y seriedad, en consonancia con la conmemoración de la Muerte de Nuestro Señor Jesucristo.

## Capítulo V DE LOS HERMANOS

### SECCIÓN I: ALTAS

#### Regla 23ª- Solicitud de admisión

1. Podrá ser miembro de esta Hermandad cualquier persona que reúna las condiciones exigidas por el derecho común y acepte las Reglas y el espíritu de la Hermandad.
2. El aspirante solicitará por escrito la admisión, con la presentación o el aval de dos hermanos de pleno derecho, y acreditará la recepción del bautismo mediante la certificación con el sello de la Parroquia o autorizará a la Hermandad, de acuerdo con la vigente normativa legal común, para que acredite ese extremo, circunstancia que se realizará con carácter previo a la admisión como hermano.

#### Regla 24ª- Admisión en la Hermandad

1. Corresponderá a la Junta de Gobierno, a propuesta del Albacea, adoptar el acuerdo de admisión como hermano, que deberá pronunciarse de acuerdo con lo establecido en la Normativa Diocesana.
2. La Junta de Gobierno deberá notificar por escrito al solicitante el acuerdo de admisión como miembro de la Hermandad así como la fecha a partir de la cual causa alta en ella.
3. Una vez acordada su admisión serán recibidos como cofrades ante Nuestra Señora de las Angustias en un acto de culto conforme al ritual que se establezca en el Reglamento de Régimen Interno.
4. Al nuevo hermano se le proporcionará una copia de las Reglas y del Reglamento de Régimen Interno de la Hermandad.
5. En caso de no aprobarse la solicitud de admisión de un solicitante se notificará esta circunstancia por escrito, con indicación suficiente de los motivos que argumentan tal decisión. Dicho acuerdo podrá ser recurrido por el aspirante a hermano ante el Cabildo General, tratándose en la siguiente reunión de carácter Ordinario que el mismo celebre.

#### Regla 25ª- Hermanos de pleno derecho

Dispondrán de pleno derecho como hermanos de la Hermandad todos aquellos que sean mayores de edad y tengan al menos un año de antigüedad.

#### Regla 26ª- Fe y moral cristiana de los hermanos

Los hermanos cofrades deberán mantener, como exigencia de su fe, una distancia crítica respecto de cualquier ideología o mediación socio política cuyos programas se inspiren en doctrinas ajenas al cristianismo o contengan puntos concretos contrarios a la moral cristiana.

### SECCIÓN II: DERECHOS Y OBLIGACIONES

#### Regla 27ª- Derechos de los hermanos

Con carácter general todos los hermanos tienen derecho a:

- 1) Beneficiarse y lucrarse de todas las indulgencias, privilegios y beneficios espirituales que tenga concedida la Hermandad y de aquellas que pueda obtener como corporación.
- 2) Participar en todos los cultos recogidos en estas Reglas portando la medalla de hermano, así como a todos los actos religiosos, formativos y culturales que se organicen.

- 3) Participar en la Estación de Penitencia, siempre que no se encuentren impedidos para ello a tenor de lo establecido en las presentes Reglas y en el Reglamento que las complementa.
- 4) Solicitar a la Junta de Gobierno y recibir información de los proyectos, realizaciones, ingresos y gastos de la Cofradía, así como a realizar las sugerencias que estime oportunas.
- 5) Participar de las ayudas económicas, asistenciales y religiosas de la Cofradía, dentro de las posibilidades y circunstancias del momento.
- 6) Acceder a la Junta de Gobierno si reúnen los requisitos que se especifican en estas Reglas.
- 7) Los hermanos de pleno derecho según lo establecido en la Regla 25ª podrán asistir con voz y voto a los Cabildos Generales.

#### Regla 28ª- Obligaciones de los hermanos

Son obligaciones de los hermanos:

- 1) Llevar una vida digna, cristiana y caritativa de acuerdo con los Dogmas y el Magisterio de la Santa Madre Iglesia.
- 2) Acatar estas Reglas y los acuerdos adoptados por el Cabildo General o la Junta de Gobierno.
- 3) Participar activamente en la consecución de los fines de la Cofradía.
- 4) Participar en la Estación de Penitencia, asistir a las fiestas religiosas, Cabildos Generales y todos aquellos actos en los que la presencia de los cofrades sea expresión de Fe y de Comunión.
- 5) Abonar las cuotas periódicas, ordinarias y extraordinarias, que sean aprobadas en Cabildo General.

#### SECCIÓN III: BAJAS

##### Regla 29ª- Baja como hermano

Con carácter general, los miembros de esta Hermandad causarán baja por alguno de los siguientes motivos:

- 1) Fallecimiento.
- 2) Petición propia.
- 3) No atender durante dos años consecutivos al pago de las cuotas ordinarias o extraordinarias de la Hermandad, tras ser instados fehacientemente por el Tesorero a que regularicen su situación en un tiempo prudencial y sin mediar petición de una moratoria razonada.
- 4) Separación forzosa, según lo indicado en el capítulo noveno de estas Reglas.

## Capítulo VI DEL GOBIERNO DE LA HERMANDAD

### SECCIÓN I: CABILDO GENERAL

#### Regla 30ª- Cabildo General

1. El Cabildo General es el órgano supremo de gobierno de la Hermandad y está integrado por todos los miembros de la Cofradía.
2. La Presidencia del Cabildo General corresponde al Hermano Mayor, al que acompañarán en la mesa el Vice-Hermano Mayor y el Secretario. Se contará con la presencia honoraria del Consiliario, salvo que sea designada otra persona por el Señor Obispo.
3. Tendrá plena soberanía sobre todos los aspectos de la Hermandad, siempre sujeto a las disposiciones de la Autoridad Eclesiástica y a lo establecido en estas Reglas.
4. Los acuerdos del Cabildo General obligan a todos los miembros de la Hermandad, incluso a los disconformes o no asistentes, y solo podrán ser derogados por una decisión posterior adoptada en un nuevo Cabildo.

#### Regla 31ª- Convocatoria del Cabildo General

1. El Cabildo General será convocado por el Hermano Mayor con al menos quince días de antelación, mediante comunicación escrita que el Secretario dirigirá a todos los miembros de pleno derecho. En la convocatoria constará el lugar de reunión, el día y la hora de celebración y el Orden del Día del Cabildo.
2. Reglamentariamente se establecerán las condiciones en que, conforme a la normativa diocesana vigente, deberán realizarse dichas comunicaciones y los medios tradicionales o electrónicos admisibles para ello.
3. Para el ejercicio del derecho a voto en el Cabildo General, los hermanos deberán acreditar su identidad presentando al secretario un documento oficial: Documento Nacional de Identidad, Permiso de Conducción o Pasaporte.

#### Regla 32ª- Constitución del Cabildo General

1. Para que un Cabildo esté válidamente constituido necesita la presencia de la mitad más uno de sus componentes en la primera convocatoria.
2. En segunda convocatoria, que tendrá lugar sin más requisito que la espera de quince minutos, se constituirá el Cabildo con los asistentes.

#### Regla 33ª- Votaciones y acuerdos

1. Solo podrán votar los hermanos de pleno derecho según lo indicado en la Regla 25ª. El resto de hermanos podrán acudir a los Cabildos y tendrán derecho a voz, pero no a voto.
2. Las votaciones se realizarán de forma general por el procedimiento de mano alzada.
3. Se votará mediante papeleta personal y secreta cuando:
  - 1) Las votaciones afecten a personas
  - 2) Lo solicite algún hermano de pleno derecho
  - 3) Se someta a votación la extinción de la Hermandad, la modificación de las Reglas o el cambio de sede canónica
  - 4) Lo determine la Presidencia del Cabildo
4. Como norma general, para la validez de los acuerdos se requerirá la mayoría absoluta de los asistentes con derecho a voto en la primera votación y simple en la segunda. En caso de producirse un empate en la segunda votación, el acuerdo no prosperará.
5. No obstante lo anterior, se precisarán mayorías cualificadas del Cabildo General para adoptar los siguientes acuerdos:
  - 1) La sustitución del paso procesional o un cambio sustancial de los elementos que lo conforman requerirá la aprobación de la mitad más uno de los asistentes de pleno derecho.

- 2) La adquisición o enajenación de bienes inmuebles y la de aquellos bienes muebles de notable valor histórico, artístico o económico requerirá la aprobación de la mitad más uno de los asistentes de pleno derecho.
- 3) La extinción canónica de la Hermandad, conforme a lo establecido en el Capítulo XI de estas Reglas.
- 4) La modificación de las Reglas o el Reglamento, conforme a lo establecido en el Capítulo XII de estas Reglas.
- 5) El cambio de sede canónica requerirá una mayoría de dos tercios de los asistentes de pleno derecho.

#### Regla 34ª- Suspensión del Cabildo General

Si se diera el caso de que por su larga duración o por cualquier otra circunstancia se acordara suspender la sesión de un Cabildo General, en la misma sesión se determinará el lugar, fecha y hora de la reanudación y no será necesario cursar una nueva convocatoria. La reanudación tendrá lugar en el plazo máximo de siete días naturales.

#### Regla 35ª- Capacidad de decisión

El Cabildo General podrá decidir sobre cualquier asunto incluido en el Orden del Día, y no podrá adoptar ningún tipo de acuerdo sobre asuntos que no estén incluidos en él.

#### Regla 36ª- Sustitución o enajenación de las Imágenes Titulares

En ningún caso, salvo destrucción accidental, podrá acordar el Cabildo General la sustitución o enajenación de las Imágenes Titulares de la Hermandad.

### SECCIÓN II: CABILDO GENERAL ORDINARIO

#### Regla 37ª- Cabildo General Ordinario

1. La Cofradía celebrará anualmente un Cabildo General Ordinario, que se convocará obligatoriamente durante los meses de enero o febrero.
2. El orden del día incluirá, al menos, los siguientes asuntos:
  - 1) Oración a Nuestra Señora de las Angustias.
  - 2) Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
  - 3) Presentación para su aprobación de la Memoria que refleje las actividades desarrolladas por la Cofradía durante el ejercicio precedente.
  - 4) Presentación para su aprobación, si procede, de los estados generales de ingresos y gastos de la Cofradía correspondientes al último ejercicio. Las cuentas, junto con todos los comprobantes, estarán a disposición de los hermanos que deseen revisarlas durante los quince días anteriores a la celebración del Cabildo General en la Casa de Hermandad.
  - 5) Aprobación de las cuotas ordinarias y/o extraordinarias para el ejercicio en curso.
  - 6) Presentación para su aprobación, si procede, del presupuesto para el ejercicio en curso.
  - 7) Presentación de los principales proyectos para el año en curso.
  - 8) Ruegos y preguntas.

#### Regla 38ª- Comisión de Cuentas

1. Si las cuentas anuales de la Hermandad no fueran aprobadas por el Cabildo General, se constituirá una Comisión formada por el Hermano Mayor, el Tesorero, el Mayordomo, el Secretario y cinco hermanos ajenos a la Junta de Gobierno nombrados por el propio Cabildo, que actuarán como censores de las cuentas.
2. La Comisión examinará pormenorizadamente las cuentas del ejercicio y, concluida su labor, informará oportunamente en un Cabildo General Extraordinario convocado a tal

efecto. Si tras esta segunda convocatoria las cuentas siguieran sin ser aprobadas, se remitirán a la Autoridad Eclesiástica Diocesana para que determine lo que proceda.

### SECCIÓN III: CABILDO GENERAL EXTRAORDINARIO

#### Regla 39ª- Convocatoria de Cabildo General Extraordinario

1. Se convocará Cabildo General Extraordinario cuando haya asuntos importantes o urgentes que requieran el conocimiento de la Hermandad, para aprobar salidas extraordinarias de Nuestros Titulares o su participación en exposiciones o actos de análoga naturaleza, y cuando lo decida la Autoridad Eclesiástica.
2. Estos Cabildos serán convocados por el Hermano Mayor por decisión propia, a instancia de al menos el cincuenta por ciento de los miembros de la Junta de Gobierno o mediante petición por escrito, avalada por la rúbrica y el número del Documento Nacional de Identidad, de al menos el quince por ciento de los hermanos de pleno derecho que formen parte del censo actualizado de la Hermandad.
3. En este último caso, la solicitud deberá incluir la redacción exacta del asunto a tratar según deba figurar en el orden del día. Además, para que el Cabildo General Extraordinario se constituya válidamente, será necesaria la presencia de al menos el ochenta por ciento de los hermanos que lo impulsaron.
4. El motivo del Cabildo será el único punto del orden del día que se trate.
5. Una vez celebrado un Cabildo General Extraordinario para un asunto concreto, éste no podrá ser debatido de nuevo por esta vía en el período de mandato que reste al Hermano Mayor que convocó el citado Cabildo.

#### Regla 40ª- Acuerdos en Cabildo General Extraordinario

Para la validez de los acuerdos en un Cabildo General Extraordinario se requerirá de mayoría absoluta de los asistentes con derecho a voto. En caso de empate el acuerdo no prosperará.

### SECCIÓN IV: PROCESO ELECTORAL

#### Regla 41ª- Cabildo General Extraordinario de Elecciones

1. Se celebrará, cada cuatro años, Cabildo General Extraordinario de Elecciones para la designación de nuevo Hermano Mayor, y no se podrá tratar en él otro asunto que el señalado.
2. La fecha del Cabildo General de Elecciones será fijada por la Junta de Gobierno.

#### Regla 42ª- Rendición de cuentas

1. Con carácter previo a la celebración de las elecciones la Junta de Gobierno deberá rendir las cuentas del tiempo transcurrido desde la última aprobación hasta el fin del mes inmediatamente anterior a la finalización del mandato, para lo que se convocará un Cabildo General Extraordinario.
2. Las cuentas, junto con todos los comprobantes, estarán a disposición de los hermanos durante los quince días anteriores a la celebración del Cabildo General en la Casa de Hermandad.
3. En caso de que el Cabildo no aprobara las cuentas, se seguirá el mismo procedimiento descrito en la Regla 38ª y se paralizará el proceso electoral. Este se reiniciará una vez que se obtenga la aprobación del Cabildo o así lo determine la Autoridad Eclesiástica.

#### Regla 43ª- Junta Electoral

1. La Junta Electoral es el órgano encargado de gestionar el procedimiento electoral y velar por la legalidad del mismo.
2. La Junta Electoral estará compuesta por el Vice-Hermano Mayor como presidente, el Secretario y un vocal designado por la Junta de Gobierno de entre los miembros de pleno derecho de la Cofradía.

3. Los candidatos no podrán formar parte de la Junta Electoral, ni sus parientes hasta el segundo grado tanto en línea directa como colateral, pero podrán estar presentes en ella a través de un representante que actuará como observador.
4. Si el Vice-Hermano Mayor o el Secretario estuviesen impedidos por alguna circunstancia, la Junta de Gobierno designará a los Oficiales que los sustituirán antes de la constitución de la Junta Electoral, preferentemente el Albacea y el Secretario Segundo.

#### Regla 44ª- Convocatoria de Elecciones

Una vez nombrada y constituida la Junta Electoral, esta convocará las elecciones mediante comunicación personal a todos los hermanos con derecho a voto, en la que deberá especificarse con detalle los plazos que regirán la elección, indicando también las fechas en que estará expuesto el Censo electoral en el tablón de anuncios de la Hermandad y los días y horas en que podrá ser examinado por los hermanos.

#### Regla 45ª- Información a la Autoridad Eclesiástica

Al mismo tiempo que a los hermanos, la Junta Electoral comunicará a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías la apertura del proceso electoral con indicación de los hermanos que componen la Junta Electoral y de todos los plazos que rigen el proceso. Asimismo remitirá a la Delegación Diocesana el censo electoral completo. Si con motivo de las reclamaciones se produjera alguna modificación en el censo deberá ser comunicada inmediatamente a la Delegación Diocesana.

#### Regla 46ª- Censo electoral

1. El censo electoral, firmado por el Secretario y con el sello de la Hermandad, estará expuesto durante los veinte días naturales posteriores a la convocatoria de las elecciones para que todos los hermanos con derecho a voto puedan comprobar su inclusión y realizar aquellas reclamaciones que estimen convenientes.
2. El plazo de presentación de reclamaciones finalizará al menos un mes antes de la celebración de las elecciones
3. Las reclamaciones serán resueltas por la Junta Electoral en el plazo máximo de diez días, comunicando su decisión al hermano reclamante y realizando en el Censo la oportuna modificación si a ello hubiere lugar.

#### Regla 47ª- Candidaturas

1. Las candidaturas serán presentadas por escrito a la Junta Electoral desde los sesenta hasta los treinta días anteriores a la fecha prevista para la elección. La Junta Electoral comprobará que todos los candidatos cumplen los requisitos establecidos en estas Reglas.
2. La aceptación o rechazo de las candidaturas por la Junta Electoral se hará dentro de los tres días siguientes al cierre del plazo de presentación. A continuación será expuesta la resolución de la Junta Electoral en el tablón de anuncios de la Hermandad y del templo donde radique. Podrán presentarse reclamaciones en los cuatro días siguientes.
3. En caso de que fuera rechazada una candidatura, la Junta Electoral lo comunicará por escrito fundamentado al hermano candidato, mediante comunicación que se entregará en mano dando fe el Secretario de la Junta Electoral de dicha entrega o de la imposibilidad de hacerlo por la negativa del hermano a recibirla. El hermano dispondrá de un plazo de cuatro días para presentar una nueva reclamación, que será resuelta por la Junta y comunicada por escrito al hermano reclamante en los mismos términos anteriormente expuestos.

#### Regla 48ª- Candidatos

1. Podrán ser elegidos como Hermano Mayor todos los hermanos de pleno derecho que cuenten con más de cinco años de antigüedad en la Cofradía, presenten el aval de al menos un cinco por ciento de los hermanos de pleno derecho de la Hermandad y hayan recibido el Sacramento de la Confirmación o inicien en un tiempo prudencial la preparación para recibirlo.



2. Salvo autorización expresa de la Autoridad Eclesiástica, el Hermano Mayor no podrá ser reelegido más de una vez consecutiva.
3. Para los demás miembros de la Junta de Gobierno la antigüedad requerida será de un año y, de no haber recibido el citado Sacramento, deberán iniciar en un tiempo prudencial la preparación para recibirlo.
4. Los candidatos deberán distinguirse por su vida personal, familiar y social acorde a la fe y la moral cristiana, así como por su vocación apostólica. Deberán residir en un lugar desde el que les sea posible desempeñar su cargo.

#### Regla 49ª- Documentación de las candidaturas

Con la candidatura se aportará la siguiente documentación:

- 1) Relación de los hermanos que formarían parte de la Junta de Gobierno como Vice-Hermano Mayor, Secretario y Tesorero, con el visto bueno del Consiliario de la Hermandad.
- 2) Declaración jurada de la situación familiar del candidato a Hermano Mayor. En el supuesto de ser casado, partida de matrimonio canónico.
- 3) Declaración jurada de todos los miembros de la Junta de Gobierno acerca de su situación familiar.
- 4) Relación de los hermanos que avalan la candidatura con su firma y número del Documento Nacional de Identidad.

#### Regla 50ª- Proclamación de candidaturas

1. Una vez terminado el proceso de presentación de candidaturas la Junta Electoral remitirá a la Delegación Diocesana listado de los hermanos que optan al cargo de Hermano Mayor con indicación de todas las incidencias habidas.
2. Asimismo se remitirá a todos los hermanos con derecho a voto la convocatoria del Cabildo General de Elecciones, a la que deberá acompañarse necesariamente la relación de los hermanos que optan al cargo de Hermano Mayor.

#### Regla 51ª- Envío de información electoral a los hermanos

1. Una vez proclamados, los candidatos podrán solicitar el envío a los hermanos de una comunicación, cuyos gastos deberán ser sufragados por el solicitante. La Secretaría facilitará al candidato el envío requerido en la forma habitual empleada por la Hermandad. La comunicación será siempre enviada por la propia Hermandad, por lo que ningún candidato tendrá acceso al censo de hermanos.
2. La Junta Electoral velará por el cumplimiento diligente de este precepto, teniendo en cuenta la privacidad de los datos contenidos en el censo de hermanos, y deberá comunicar cualquier anomalía que se produzca a la Delegación Diocesana de Hermandades y Cofradías.

#### Regla 52ª- Celebración del Cabildo de Elecciones

1. En el día, hora y lugar fijados en la convocatoria se celebrará el Cabildo General de Elecciones.
2. Si alguno de los candidatos así lo solicitase a la Junta Electoral, podrá establecerse con carácter previo a la votación un turno de intervenciones de los candidatos.
3. El voto será secreto y depositado en una urna.
4. Los demás aspectos del Cabildo General de Elecciones se regirán por las disposiciones recogidas para los Cabildos Generales.

#### Regla 53ª- Escrutinio

El escrutinio de los votos se realizará con la presencia de la Junta Electoral y los representantes de los candidatos. Finalizado el escrutinio, el Presidente de la Junta Electoral procederá a la comunicación del resultado a los hermanos.

#### Regla 54ª- Elección del Hermano Mayor

1. En caso de que concurra un único candidato los hermanos tendrán la posibilidad de votar al candidato, votar en blanco o en su contra. El candidato quedará electo si obtiene la mitad más uno de los votos válidamente emitidos en primera votación. Si no los obtuviera se celebrará una segunda votación en un plazo máximo de siete días naturales en la que resultará electo si obtiene mayor número de votos afirmativos que de rechazo.
2. En caso de que hubiera dos candidatos, será elegido Hermano Mayor aquel que obtenga la mitad más uno de los votos emitidos en primera votación. En caso de que ninguno obtenga la mayoría necesaria, en el plazo mínimo de tres días y máximo de siete se celebrará una segunda votación en la que resultará elegido aquel que obtenga mayor número de votos. En caso de producirse un empate en la segunda votación, será elegido el hermano de más antigüedad en la Hermandad. Si aun así persistiera el empate, será elegido el candidato de mayor edad. A igualdad de antigüedad y edad, el resultado se decidirá por sorteo.
3. En el caso de que hubiera más de dos candidatos será necesaria para la elección obtener la mitad más uno de los votos válidamente emitidos. Si no se obtuviera esta mayoría absoluta se celebrará una nueva votación, en el plazo mínimo de tres días y máximo de siete, únicamente con los dos candidatos más votados en la que resultará elegido aquel que obtenga mayor número de votos. En caso de producirse un empate en la segunda votación, será elegido el hermano de más antigüedad en la Hermandad. Si aun así persistiera el empate, será elegido el candidato de mayor edad. A igualdad de antigüedad y edad, el resultado se decidirá por sorteo.
4. La convocatoria para las nuevas votaciones, según se dispone en los puntos 1, 2 y 3, se hará pública en el mismo Cabildo de Elecciones y la Junta Electoral será responsable de lograr la mayor difusión posible mediante anuncios en la sede de la Hermandad y cualquier otro método que estime oportuno. Esta nueva convocatoria será comunicada a la Autoridad Diocesana por la Junta Electoral.

#### Regla 55ª- Acta de las elecciones

1. Concluidas las votaciones, la Junta Electoral levantará acta del desarrollo del Cabildo con mención expresa de las incidencias producidas y del resultado de la elección, con la firma del Hermano Mayor saliente y el visto bueno del Consiliario.
2. Cualquier hermano podrá solicitar que se incluya en el acta la incidencia que estime necesaria y, en su caso, la intención de impugnar el Cabildo con expresión de los motivos, y deberá rubricar con su firma el contenido de su observación. Copia de dicha acta será remitida a la Autoridad Eclesiástica a los efectos oportunos.

#### Regla 56ª- Proclamación del Hermano Mayor

1. La Junta Electoral proclamará al Hermano Mayor electo pero esta elección no será válida hasta que sea confirmada por el Señor Obispo.
2. Una vez cesada la Junta de Gobierno y constituida la nueva, se levantará y firmará por las dos partes un acta de entrega de todos los bienes y documentos pertenecientes a la Hermandad.

#### Regla 57ª- Ausencia de candidatos

En caso de no existir ninguna candidatura a Hermano Mayor, o no resultar elegida ninguna por no lograr los votos necesarios, continuará rigiendo la Hermandad el Hermano Mayor con su Junta de Gobierno hasta que en un nuevo Cabildo General de Elecciones, que tendrá lugar en un plazo máximo de noventa días, se proceda a elegir el nuevo Hermano Mayor.

## SECCIÓN V: JUNTA DE GOBIERNO

### Regla 58ª- Funciones

A la Junta de Gobierno le corresponde presidir a la Hermandad cuando esta se reúna corporativamente, así como su gobierno y administración. Desempeñará su cometido durante un cuatrienio con sujeción estricta a la jurisdicción de la Autoridad Eclesiástica, a estas Reglas, al Reglamento de Régimen Interno y a los acuerdos adoptados por los Cabildos Generales de Hermanos.

### Regla 59ª- Competencias

Como norma general le corresponden las siguientes competencias:

- 1) Velar por el cumplimiento de las Reglas, el Reglamento y los acuerdos adoptados por el Cabildo General de Hermanos.
- 2) Dirigir la vida de la Hermandad y administrar sus bienes.
- 3) Solucionar los asuntos de régimen interior.
- 4) Ocuparse de la observancia de cuantas disposiciones que dimanen de la Autoridad Eclesiástica.
- 5) Fomentar la celebración de actos culturales, piadosos, formativos, caritativos y culturales destinados a enriquecer espiritualmente a los hermanos.
- 6) Fijar el horario e itinerario de la Estación de Penitencia, así como acordar su suspensión si las circunstancias lo aconsejaran.
- 7) Preparar, previamente a la celebración de los Cabildos Generales de Hermanos, la Memoria de Actividades, el Balance económico del ejercicio anterior y el presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio en curso.
- 8) Considerar, y en su caso aprobar, las iniciativas que le sean presentadas por los hermanos.
- 9) Admitir a los nuevos miembros de la Hermandad o decidir su baja según lo recogido en estas Reglas.
- 10) Otorgar poderes notariales y delegar las facultades necesarias para legitimar actuaciones respecto a terceros, otorgar poderes a Abogados y procuradores de los Tribunales para defender y representar a la Hermandad en asuntos judiciales.
- 11) Realizar los inventarios de bienes y documentos de la Hermandad y recibir los realizados por la Junta de Gobierno anterior.
- 12) Solventar cualquier asunto de carácter imprevisto y urgente cuya resolución no permita la convocatoria de un Cabildo General, al que se dará cuenta en la primera ocasión para su oportuna ratificación.
- 13) Iniciar, nombrar instructores y resolver los expedientes sancionadores a que haya lugar de acuerdo con la Normativa Eclesiástica, estas Reglas y el Reglamento de Régimen Interno.
- 14) Aceptar donaciones, herencias, legados o cualquier derecho que con carácter gratuito le sobrevenga.
- 15) Cualesquiera otros asuntos relativos a la Hermandad cuya gestión le sea encomendada por el Cabildo General.

### Regla 60ª- Composición

1. La Junta de Gobierno estará constituida al menos por el Hermano Mayor, Vice-Hermano Mayor, Secretario, Tesorero, Secretario segundo y Tesorero Segundo.
2. Constará de un máximo de veinte personas, denominadas Oficiales, que atendiendo a su jerarquía respectiva ocuparían los siguientes cargos:
  - 1) Hermano Mayor
  - 2) Vice-Hermano Mayor
  - 3) Secretario
  - 4) Mayordomo

- 5) Tesorero
- 6) Prioste
- 7) Albacea
- 8) Rector de Estación de Penitencia
- 9) Rector de Cultos
- 10) Rector de Caridad
- 11) Rector de Formación
- 12) Cronista-Archivero
- 13) Secretario segundo
- 14) Tesorero segundo
- 15) Vocales

3. Los Oficiales que integran la Junta de Gobierno son designados por el Hermano Mayor.
4. No podrá ser miembro de la Junta de Gobierno quien desempeñe cargo de dirección en partidos políticos o de autoridad civil ejecutiva.
5. Salvo autorización expresa de la Autoridad Eclesiástica, los miembros de la Junta de Gobierno no podrán ser reelegidos en los mismos cargos más de una vez consecutiva.

#### Regla 61ª- Cabildo de Gobierno

La Junta de Gobierno se reúne en Cabildo de Gobierno Ordinario o Extraordinario, con carácter deliberante y ejecutivo. La asistencia a los Cabildos de Gobierno es obligatoria para todos los miembros de la Junta de Gobierno.

#### Regla 62ª- Convocatoria del Cabildo de Gobierno

Las convocatorias de Cabildos de Gobierno se realizarán con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, y para ello se utilizarán los medios escritos o electrónicos que la propia Junta de Gobierno determine.

#### Regla 63ª- Constitución del Cabildo de Gobierno

1. En primera convocatoria podrá celebrarse el Cabildo de Gobierno siempre que concurren al menos la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno, incluyendo al Hermano Mayor y al Secretario.
2. En segunda convocatoria, que tendrá lugar sin más requisito que la espera de quince minutos, cuando concurren al menos un tercio de los miembros de la Junta de Gobierno.
3. En caso de ausencia del Hermano Mayor presidirá el Vice-Hermano Mayor o el Oficial de más rango de los presentes. Si no asistiera el Secretario, actuará como tal el Secretario Segundo o, si éste estuviese ausente, uno de los presentes.

#### Regla 64ª- Cabildo de Gobierno Ordinario

Los Cabildos de Gobierno Ordinarios tendrán periodicidad mensual. El Hermano Mayor determinará si dejan de convocarse durante las vacaciones estivales.

#### Regla 65ª- Cabildo de Gobierno Extraordinario

1. Los Cabildos de Gobierno Extraordinarios se convocarán a decisión del Hermano Mayor o cuando lo soliciten mediante un escrito razonado la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno. En dicho escrito se hará constar con toda claridad y precisión el motivo de la petición.
2. En los momentos previos a la Estación de Penitencia del Jueves Santo, si así lo determina el Hermano Mayor, se celebrará un Cabildo de Gobierno Extraordinario que podrá acordar la suspensión de la salida si las circunstancias así lo aconsejaren.

#### Regla 66ª- Deliberaciones, votaciones y acuerdos

1. Las deliberaciones de los Cabildos de Gobierno son de carácter secreto.

2. Las votaciones se realizarán por el procedimiento de mano alzada. Se realizarán mediante papeleta personal y secreta cuando lo solicite al menos un miembro de la Junta de Gobierno.
3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple y dirimirá los empates el Hermano Mayor con su voto de calidad.

## SECCIÓN VI: OFICIALES DE LA JUNTA DE GOBIERNO

### Regla 67<sup>a</sup>- Hermano Mayor

El Hermano Mayor es el máximo responsable del desarrollo de la vida corporativa de la Hermandad y ostenta su representación legal. Le corresponden las siguientes funciones:

- 1) Promover los medios necesarios para la consecución de los fines que se determinan en estas Reglas.
  - 2) Designar y remover a los miembros de la Junta de Gobierno.
  - 3) Presidir la Hermandad en toda clase de actos que celebre o practique. Igualmente presidirá cuantas comisiones se organicen en el seno de la Hermandad.
  - 4) Representar a la Hermandad en toda clase de actos, tanto de naturaleza Eclesiástica como Civil, con arreglo a las facultades que le otorgan estas Reglas.
  - 5) Ser el representante de esta Hermandad ante los tribunales eclesiásticos y cualesquiera órganos jurisdiccionales, pudiendo otorgar los poderes precisos a favor de los letrados y procuradores que, al efecto, determine el Cabildo de Gobierno. De acuerdo con el canon 1288, para interponer un litigio o contestar una demanda ante los tribunales ordinarios de justicia de cualquier orden, en nombre de la Hermandad o como representante de la misma, se deberá solicitar previamente licencia escrita del Ordinario.
  - 6) Mantener especial relación con el Consiliario a fin de llevar a buen término las responsabilidades que otorga a éste el vigente Código de Derecho Canónico.
  - 7) Convocar los Cabildos de Gobierno, disponiendo el Orden del Día de los asuntos que se traten.
  - 8) Velar por el estricto cumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Hermandad, ordenando su ejecución.
  - 9) Firmar los nombramientos de todo cargo que exista en la Hermandad y coordinar el desempeño de sus funciones propias.
  - 10) Visar con su visto bueno las actas, diligencias, certificaciones y demás escritos que extienda la Secretaría.
  - 11) Tener reconocida su firma en las entidades bancarias en las que existan cuentas abiertas por la Hermandad.
  - 12) Proponer al Cabildo de Gobierno los nombres de los hermanos que considere más idóneos para cubrir las vacantes que puedan producirse en la Junta de Gobierno, pudiendo encargar a otros hermanos el desempeño de alguna función concreta sin pertenecer por ello a la Junta de Gobierno.
  - 13) Ejercer la dirección y gobierno de la Estación de Penitencia a través del Rector de Estación de Penitencia.
  - 14) Delegar su representación, si lo considera oportuno, en cualquier Oficial de la Junta de Gobierno.
  - 15) Cuidar de que los miembros de la Hermandad reciban la formación adecuada para el ejercicio del apostolado propio de los laicos.
  - 16) Nombrar, si lo estima conveniente, a la Camarera Mayor y a las Camareras de Nuestra Señora de las Angustias, y destituir las, mediante comunicación por escrito.
- Regla 68<sup>a</sup>- Vice-Hermano Mayor

Al Vice-Hermano Mayor le corresponde:

- 1) Ser el más directo colaborador del Hermano Mayor, el cual podrá delegar sobre éste ordinariamente su representación.

- 2) Sustituir accidentalmente al Hermano Mayor a todos los efectos en caso de ausencia, enfermedad, vacante, etc.

#### Regla 69ª- Secretario

El Secretario, como fedatario de la Hermandad, tendrá como cometidos propios de su cargo los siguientes:

- 1) Custodiar en el Archivo a su cargo el Libro de Reglas que tradicionalmente se utiliza en la celebración de actos de culto o de gobierno. Con excepción de estos supuestos, dicho Libro de Reglas no podrá salir del Archivo más que con carácter extraordinario, para lo que se deberá contar con la autorización expresa y previa del Hermano Mayor.
- 2) Diligenciar la apertura de los Libros Oficiales de la Hermandad.
- 3) Tener a su cargo el Libro de Actas, en el que extenderá y firmará las correspondientes a toda clase de Cabildos que se celebren. Asimismo utilizará dicho Libro para diligenciar toda clase de actos de los que convenga dejar memoria.
- 4) Custodiar el sello oficial de la Hermandad.
- 5) Mantener actualizado el Libro de Cofrades.
- 6) Intervenir en la admisión de hermanos y en la toma de posesión de los Oficiales de la Junta de Gobierno de acuerdo con lo establecido al respecto en el Reglamento de la Hermandad.
- 7) Tener al día un listado de los miembros de la Hermandad por riguroso orden de antigüedad.
- 8) Confeccionar cada año una lista con los nombres de los hermanos fallecidos de que haya constancia para el cumplimiento de los sufragios establecidos en la Regla 17ª.
- 9) Extender y firmar las citaciones que deban cursarse para convocar a toda clase de Cabildos, en los que estampará el sello de la Hermandad, ocupándose asimismo de su expedición.
- 10) Expedir la correspondencia de la Hermandad, archivando un duplicado que archivará para su debida conservación.
- 11) Informar puntualmente al Cabildo de Gobierno de la correspondencia recibida y expedida por la Hermandad.
- 12) Redactar las convocatorias de los Cultos Solemnes de Regla.
- 13) Leer la fórmula de la protestación de fe en las Fiestas de Regla.
- 14) Ocuparse de la organización del protocolo en todos los actos celebrados por la Hermandad.
- 15) Encargarse de efectuar las oportunas gestiones siempre que la Hermandad tenga que llevar a cabo alguna visita de carácter oficial.

#### Regla 70ª- Mayordomo

Son funciones del Mayordomo las siguientes:

- 1) Ocuparse de cuanto se refiere al buen orden de la Iglesia, Sacristía y demás dependencias de la Hermandad.
- 2) Elaborar y mantener, junto con el Tesorero, el Inventario de la Hermandad.
- 3) Cuidar del servicio de altares: aseo, manteles, cera, etc.
- 4) Custodiar y velar por el debido mantenimiento de ornamentos, vasos sagrados, candelería y demás enseres propios del culto.
- 5) Dirigir la labor de las hermanas camareras.
- 6) Acondicionar los enseres procesionales para la realización de la Estación de Penitencia.
- 7) Disponer la mesa presidencial de los cultos y cabildos.
- 8) Acondicionar, de forma previa a la celebración de toda clase de cabildos, el lugar en el que vayan a tener lugar.

#### Regla 71ª- Tesorero

El Tesorero deberá:

- 1) Llevar los libros de cuentas, donde se refleje fielmente la situación económica y patrimonial de la Hermandad. Constarán como mínimo de un Libro de Caja y de otros auxiliares en los que las partidas figurarán denominadas de la misma forma que el presupuesto.
- 2) Custodiar y ser depositario de cuantos bienes constituyan el patrimonio de la Hermandad.
- 3) Tener a su cargo, junto con el Mayordomo, el Inventario, en el que estarán reflejados todos los bienes de la Hermandad y se deberá mantener siempre actualizado, modificándolo con la altas y bajas de enseres que se produzcan.
- 4) Ser el depositario y administrador de los fondos de la Hermandad, de los que llevará el correspondiente soporte contable.
- 5) Extender y poner al cobro toda clase de recibos, en los que estampará el sello de la Hermandad y, en su caso, autentificará con su firma.
- 6) Tener reconocida su firma, al igual que el Hermano Mayor y el Tesorero Segundo, en las entidades bancarias en las que existan cuentas abiertas por la Hermandad.
- 7) Exigir los comprobantes que correspondan a pagos o gastos efectuados por la Hermandad, los cuales deberá archivar para su debida conservación.
- 8) Elaborar el Balance y el Presupuesto ordinario correspondientes económicos a los ejercicios económicos que deban ser aprobados por los órganos de gobierno de la Hermandad.

#### Regla 72ª- Prioste

Las atribuciones del Prioste serán:

- 1) Custodiar y velar por el debido mantenimiento de las vestiduras de las Sagradas Imágenes.
- 2) Tener a su cargo cuanto se relacione con las Sagradas Imágenes.
- 3) Dirigir el montaje, exorno y desmontaje de los altares para la celebración de los cultos solemnes y del paso para la Estación de Penitencia.
- 4) Velar para que el traslado de las Sagradas Imágenes se lleve a cabo con el mayor respeto, veneración y cuidado.

#### Regla 73ª- Albacea

El Albacea, que deberá haber pertenecido anteriormente a la Junta de Gobierno, tiene por misión:

- 1) Velar por el exacto cumplimiento de las Reglas, Ordenanzas y acuerdos adoptados por los Órganos de gobierno de la Hermandad.
- 2) Informar al Cabildo de Gobierno de las solicitudes de admisión de quienes pretendan ingresar en la Hermandad.
- 3) Ejercer la corrección fraterna con cualquier hermano y sin excepción alguna, guardando en todo momento la mayor caridad cristiana, discreción y reserva posible.
- 4) Aplicar el Régimen disciplinario conforme a lo recogido en el Capítulo IX de estas Reglas.
- 5) Velar por el buen orden de toda clase de Cabildos.
- 6) Portar, a ser posible, el Estandarte o el Libro de Reglas en toda clase de actos corporativos que lo requieran.

#### Regla 74ª- Rector de Estación de Penitencia

Al Rector de Estación de Penitencia le corresponde:

- 1) Encargarse de la organización, dirección y gobierno de la Estación de Penitencia del Jueves Santo y cualquier otra procesión que organice la Hermandad, incluyendo el Vía

- Crucis que se celebrará el viernes de la última semana de Cuaresma, siguiendo en todo momento las instrucciones que pudiera dar el Hermano Mayor.
- 2) Tener a su cargo la distribución de las papeletas de sitio, con la colaboración del Secretario y el Tesorero.
  - 3) Velar para que la Estación de Penitencia se desarrolle con las debidas notas de devoción, orden y compostura para que los hermanos cumplan con la finalidad que este acto de culto conlleva.
  - 4) Adoptar las decisiones de urgencia que se requieran cuando se produzca cualquier circunstancia o contingencia imprevista en el transcurso de una procesión, previa consulta –si fuera posible- al Hermano Mayor.
  - 5) La coordinación con la Agrupación de Cofradías en lo que a la Estación de Penitencia o cualquier otra procesión se refiere.

#### Regla 75ª- Rector de Cultos

Al Rector de Cultos le corresponde:

- 1) Elaborar el calendario de cultos de cada ejercicio, cuya organización y celebración tendrá a su cargo.
- 2) Ser el responsable de la liturgia en todos los cultos que la Hermandad celebre.
- 3) Trabajar junto con el Mayordomo y el Prioste en el montaje, exorno y desmontaje de los altares para la celebración de los cultos solemnes.
- 4) Mantener la debida coordinación con el Consiliario, los rectores del templo en el que estuviera radicada la Hermandad y los demás miembros de la Junta de Gobierno en todo cuanto se refiera a la celebración de actos culturales.
- 5) Proponer a la Junta de Gobierno los sacerdotes que realizarán las predicaciones en cada culto.
- 6) Tener a su cargo el Libro de Intenciones de Misas.
- 7) Velar para que las misas se celebren en tiempo y forma con la dignidad que el acto merece.
- 8) Asistir a las reuniones, relacionadas con su cargo, convocadas por la Autoridad Eclesiástica, la Agrupación de Cofradías u otro organismo competente.
- 9) Colaborar como representante de la Hermandad en la organización de cultos que se celebren conjuntamente con otras hermandades, con la Iglesia u otras instituciones.

#### Regla 76ª- Rector de Caridad

El Rector de Caridad deberá:

- 1) Impulsar el ejercicio de la Caridad y alentar en todo momento la convivencia entre los hermanos a fin de acrecentar entre éstos mutuos vínculos de fraternidad.
- 2) Administrar los fondos de la Bolsa de Caridad de la Hermandad.
- 3) Asistir solícita y solidariamente a aquellos hermanos que se hallasen enfermos de consideración o impedidos, así como a los que padecieran algún tipo de necesidad material o espiritual.

#### Regla 77ª- Rector de Formación

Corresponde al Rector de Formación:

- 1) Promover la formación espiritual de los hermanos, actuando en estrecha colaboración con el Consiliario y con la colaboración, si fuera necesario, de catequistas o personas debidamente formadas al respecto.
- 2) Cuidar de la educación en la Fe de los hermanos y promover su participación en la acción evangelizadora de la Iglesia.
- 3) Dirigir y coordinar la ejecución del programa de formación de la Hermandad aprobado por la Junta a propuesta suya.



- 4) Organizar la formación previa al Juramento de las Reglas de los aspirantes a hermano mayores de catorce años, así como de los hermanos que con dicha edad renueven su juramento.
- 5) Colaborar con los organismos competentes de la Iglesia en todo lo referente a formación y Pastoral.

#### Regla 78ª- Cronista-Archivero

El Cronista-Archivero se encargará de:

- 1) Custodiar con orden y diligencia el Archivo de la Cofradía, del que no se podrá sacar ningún documento sin su autorización previa y expresa y el visto bueno del Hermano Mayor.
- 2) Redactar la Memoria Informativa anual de las actividades de la Hermandad para su oportuna presentación al Cabildo de Gobierno y, posteriormente, al Cabildo General de hermanos.

#### Regla 79ª- Secretario Segundo

El Secretario Segundo auxiliará en todas sus funciones y cometidos al Secretario, al que sustituirá con plenitud de derechos y obligaciones en caso de vacante, ausencia, enfermedad, etc.

#### Regla 80ª- Tesorero Segundo

El Tesorero Segundo auxiliará en todas sus funciones y cometidos al Tesorero, al que sustituirá con plenitud de derechos y obligaciones en caso de vacante, ausencia, enfermedad, etc.

#### Regla 81ª- Vocales

Los vocales tendrán como función la gestión de trabajos sobre aspecto concretos de la vida de Hermandad. Podrán nombrarse Vocales de Juventud, Costaleros, Casa de Hermandad o cualesquiera otros a criterio del Hermano Mayor.

#### Regla 82ª- Consiliario

El Consiliario será nombrado y removido por el Señor Obispo diocesano después de oír, cuando sea necesario, a la Junta de Gobierno. Sus funciones, en consonancia con las orientaciones pastorales parroquiales o interparroquiales, son:

- 1) Acudir, con voz pero sin voto, a los Cabildos de Gobierno y de hermanos. Tendrá derecho a voto únicamente en aquellas cuestiones relacionados con la fe y las buenas costumbres.
- 2) Animar espiritualmente a los hermanos, contribuir a que la Hermandad mantenga su naturaleza y finalidad eclesial y fomentar la participación de la Cofradía en los planes pastorales diocesanos de acuerdo con los objetivos de la Hermandad.

### SECCIÓN VII: CESE DE OFICIALES Y VACANTES EN LA JUNTA DE GOBIERNO

#### Regla 83ª- Cese del Hermano Mayor

El Hermano Mayor cesará por alguna de las siguientes causas:

- 1) Por el cumplimiento del plazo para el que fue elegido.
- 2) Por imposibilidad física o moral permanente en el desempeño de su cargo.
- 3) Por renuncia expresa aceptada por la Junta de Gobierno.
- 4) Por decisión del Cabildo General de hermanos, convocado de manera extraordinaria.

#### Regla 84ª- Cese de los Oficiales

Los Oficiales de la Junta de Gobierno cesarán en sus cargos cuando se produzca alguno de los siguientes supuestos:

- 1) Por el cumplimiento del plazo para el que fueron elegidos.
- 2) Por causar baja en la Hermandad.
- 3) Por renuncia expresa mediante escrito dirigido al Hermano Mayor, en el que se harán constar las causas de la renuncia.
- 4) Por decisión del Hermano Mayor.

#### Regla 85ª- Vacantes

1. Si vacase definitivamente el cargo de Hermano Mayor, el puesto será asumido interinamente por el Vice-Hermano Mayor que deberá convocar elecciones dentro del plazo máximo de noventa días.
2. Si vacase el cargo de Vice-Hermano Mayor este será asumido interinamente por el Albacea hasta que se proceda a la designación del hermano que haya de ocupar esta vacante.
3. Si vacase el cargo de Secretario, sus funciones serán asumidas automáticamente por el Secretario Segundo.
4. Si vacase el cargo de Tesorero, sus funciones serán asumidas automáticamente por el Secretario Segundo.
5. Cuando se produzca una vacante en cualquier otro puesto de la Junta de Gobierno, sus funciones las asumirá accidentalmente el Oficial que determine el Hermano Mayor hasta que se produzca la designación del sustituto.

#### Regla 86ª- Designación de sustitutos

Los sustitutos designados desempeñarán su cargo por el tiempo de mandato que reste a la Junta de Gobierno.

### SECCIÓN VIII: ADJUNTOS Y DAMAS CAMARERAS

#### Regla 87ª- Adjuntos

1. Cada Oficial podrá proponer el nombramiento de un Adjunto, que deberá ser ratificado por el Hermano Mayor, para que lo auxilie en sus funciones.
2. El cese del Oficial, por cualquiera de las razones contempladas en estas Reglas, supondrá a su vez el cese del Adjunto correspondiente.
3. Los Adjuntos deberán ser hermanos de pleno derecho y asistirán a los Cabildos de Gobierno con voz pero sin voto.

#### Regla 88ª- Damas Camareras

1. El Hermano Mayor podrá designar, de entre los miembros femeninos de la Hermandad con una antigüedad de más de un año, a la Camarera Mayor. Ésta no pertenecerá a la Junta de Gobierno ni participará en los Cabildos de Gobierno y sus funciones, bajo la dirección del Mayordomo y el Prioste, serán:
  - 1) Custodiar la ropa blanca de la Imagen.
  - 2) Coordinar la labor de las Damas Camareras, procurando que participen activamente en la vida de la Cofradía.
2. Las Damas Camareras, hasta un máximo de cinco, podrán ser nombradas por el Hermano Mayor a propuesta de la Camarera Mayor. No participarán en los Cabildos de Gobierno y sus funciones serán:
  - 1) Cuidar la ropa blanca de Nuestra Señora de las Angustias.
  - 2) Colaborar en las actividades de las distintas Rectorías.
3. El nombramiento de Camarera Mayor y Dama Camarera será realizado mediante comunicación personal y escrita. Su cese, potestad del Hermano Mayor, será comunicado de igual forma.
4. Tanto la Camarera Mayor como las Damas Camareras cesarán de su cargo toda vez que el Hermano Mayor, por cualquier circunstancia, finalice su mandato.
5. Las Damas Camareras cesarán de su cargo toda vez que la Camarera Mayor, por cualquier circunstancia, cese en su puesto.
6. La Camarera Mayor y las Damas Camareras estarán sometidas a las mismas restricciones que el punto quinto de la Regla 60ª establece para los Oficiales de la Junta de Gobierno.
7. La Junta de Gobierno podrá nombrar Camareras de Honor de Nuestra Señora a aquellas Damas Camareras que, tras abandonar el cargo, se hayan distinguido por su entrega y diligencia al servicio de la Hermandad. El nombramiento de Camarera de Honor es una distinción que no otorga derecho ni deber adicional.

## Capítulo VII DE LOS LIBROS DE LA HERMANDAD

### Regla 89ª- Libros Oficiales

La Hermandad contará con los siguientes libros oficiales:

- 1) Libro de Actas.
- 2) Libro de Cofrades.
- 3) Libros contables.
- 4) Libro de Inventario.
- 5) Libro de Honor.

### Regla 90ª- Libro de Actas

1. La diligencia de apertura del Libro de Actas será extendida por el Secretario con el visto bueno del Hermano Mayor. En ella se hará constar el número de folios y fecha de apertura y se estampará en cada hoja el sello de la Hermandad.
2. Existirá un Libro de Actas para los Cabildos de Gobierno y otro para los Cabildos Generales.

### Regla 91ª- Libro de Cofrades

Se inscribirá en el Libro de Cofrades todos los hermanos que pertenezcan a la Hermandad por riguroso orden de antigüedad. En él se harán constar los datos personales del hermano que se estimen oportunos, estando entre ellos obligatoriamente el nombre, apellidos, domicilio, fecha de nacimiento, fecha de alta en la Hermandad y fecha de baja en la misma si lo hubiera, consignando el motivo en este último caso.

### Regla 92ª- Libros Contables

En los Libros Contables se llevará, en la forma reglamentada por las normas oficiales, la contabilidad de la Hermandad.

### Regla 93ª- Libro de Inventario

El Libro de Inventario estará diligenciado y en él se harán constar todos los bienes muebles e inmuebles de la Hermandad, debidamente descritos y detallados.

### Regla 94ª- Libro de Honor

En el Libro de Honor estamparán su firma aquellas personas que, a juicio del Cabildo de Gobierno, hayan destacado en defensa de la fe cristiana o la propia Hermandad.

## Capítulo VIII DE LA ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES DE LA COFRADÍA

### SECCIÓN I: BIENES DE LA HERMANDAD

#### Regla 95ª- Posesión de bienes

La Hermandad tiene facultad plena para poseer, administrar y enajenar bienes temporales, de acuerdo con lo establecido en el libro V del Código de Derecho Canónico, así como por las normas establecidas por el derecho particular de la Diócesis y las disposiciones de sus Reglas.

#### Regla 96ª- Carácter de los bienes

Los bienes de la Hermandad tienen la consideración de eclesiásticos y deberán ser administrados bajo la suprema dirección de la Autoridad Diocesana, a quien corresponde vigilar diligentemente dicha administración.

#### Regla 97ª- Administración de los bienes

En todo lo referente a actos de administración, la Hermandad está sujeta a las prescripciones del canon 1281 y, en consecuencia, a las determinaciones que respecto de los actos de administración extraordinaria establezca en cada momento el Obispo Diocesano para las personas jurídicas que le están sometidas.

#### Regla 98ª- Ejercicio económico

El ejercicio económico de la Hermandad corresponderá al año natural.

#### Regla 99ª- Patrimonio

El Patrimonio de la Hermandad está constituido por todos sus bienes muebles e inmuebles, los cuales estarán debidamente reflejados en el Inventario, que estará a disposición de los hermanos para su oportuna consulta.

#### Regla 100ª- Recursos ordinarios

Tienen carácter de recursos ordinarios de la Hermandad los siguientes:

- 1) Las aportaciones periódicas que los hermanos han de satisfacer obligatoriamente para contribuir al sostenimiento de la Hermandad, cuya cuantía será fijada por el Cabildo General de Hermanos a propuesta de la Junta de Gobierno.
- 2) El importe de la cuota que, para el ingreso en la Hermandad, determine la Junta de Gobierno.
- 3) Las limosnas o donativos que entreguen los hermanos o fieles en general sin un fin determinado.
- 4) Las subvenciones que se puedan recibir por la realización de la Estación de Penitencia.

#### Regla 101ª- Recursos extraordinarios

Tendrán la consideración de recursos extraordinarios los siguientes:

- 1) Las aportaciones obligatorias que establezca el Cabildo General para un fin específico o para enjugar el déficit que pueda arrojar el Balance económico anual de la Hermandad.
- 2) Las limosnas o donativos que solicite el Cabildo de Gobierno para una finalidad concreta.
- 3) Las subvenciones, distintas a la prevista en el cuarto apartado de la Regla anterior, y demás ingresos que se puedan producir.

#### Regla 102ª- Adquisición y enajenación de bienes

1. Corresponde a la Junta de Gobierno aceptar la adquisición de bienes temporales mediante donación, herencia, legado o cualquier derecho sobre bienes que por cualquier otro título legítimo con carácter gratuito le sobrevenga.
2. La Junta de Gobierno en ningún caso aceptará un donativo condicionado a alguna finalidad determinada si se considera que ésta es inapropiada o imposible de atender.
3. Por lo que respecta a la adquisición, enajenación o gravamen de cualquier tipo de bienes inmuebles, cualquiera que sea su importe, y de bienes muebles, siempre que su precio supere los ingresos totales del último ejercicio, la competencia corresponderá al Cabildo General de hermanos, aun en el supuesto de que el pago esté diferido en diferentes ejercicios económicos. Una vez aprobado por el Cabildo General, deberá comunicarse a la Autoridad Eclesiástica para su expresa autorización.

#### Regla 103ª- Gastos

En todo gasto debe brillar siempre la caridad cristiana y la sobriedad evangélica, compatible con la dignidad y el decoro propios de nuestra tradición.

#### Regla 104ª- Presentación de cuentas

1. Una vez concluido el ejercicio económico, previa la preceptiva aprobación del Cabildo General de Hermanos, la Cofradía presentará las cuentas del mismo ante la Autoridad Eclesiástica, con el Visto Bueno del Consiliario.
2. La documentación y justificantes de cada ejercicio económico deberán conservarse junto con los libros de contabilidad durante un periodo mínimo de cuatro años.
3. En la rendición de cuentas, conforme a lo prescrito en el canon 319, se deberá dar cuenta exacta del empleo de las ofrendas y limosnas recibidas. Asimismo, se determinarán las cantidades destinadas a las actividades caritativas y sociales y las aportaciones realizadas a la economía de la Iglesia.

#### Regla 105ª- Derechos sobre inmuebles

La Hermandad hará constar en sus cuentas anuales la titularidad del dominio o cualesquiera otros derechos reales sobre inmuebles, y procurará que consten debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad.

#### Regla 106ª- Custodia de los bienes

1. Los bienes muebles, enseres y libros de la Hermandad deberán ser custodiados en su domicilio social o en el templo en el que estuviera erigida canónicamente.
2. En ningún caso se permitirá la guarda de libros, enseres y objetos de culto en el domicilio particular de ningún hermano, salvo por licencia concedida por escrito por el Consiliario y el Hermano Mayor. Esta circunstancia se hará constar por escrito en un documento que será custodiado en el Archivo de la Hermandad y en el Archivo Parroquial, en el que se indicará el elenco completo de los elementos cedidos y el tiempo por el que tal licencia se concede.

## SECCIÓN II: ACTUACIONES SOBRE LAS IMÁGENES

### Regla 107ª- Restauración de las Imágenes

Cualquier intervención por la que se pretenda conservar o restaurar nuestras Sagradas Imágenes, así como cualquier bien mueble o inmueble de interés histórico o artístico, habrá de contar con la aprobación del Cabildo General y la correspondiente autorización de la Autoridad Eclesiástica.

### Regla 108ª- Préstamo de las Imágenes

1. La licencia de la Autoridad Eclesiástica descrita en la Regla anterior se requerirá también para proceder al préstamo temporal de las Imágenes con vistas a su inclusión en exposiciones o eventos de análoga naturaleza.
2. Se necesitará aportar un seguro que salvaguarde la integridad de las Imágenes en todo momento, tanto durante su estancia en el acto previsto como en los diferentes traslados que sean necesarios para tal fin.

## Capítulo IX DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

### Regla 109ª- Incumplimiento por parte de algún hermano

Si algún hermano incumpliera los preceptos establecidos en las presentes Reglas, el Reglamento o los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno de la Hermandad, dará lugar al oportuno ejercicio de la corrección fraterna por parte de la Junta de Gobierno, que en todo momento actuará con la debida reserva. Será preceptiva la concesión de audiencia al hermano afectado.

### Regla 110ª- Tipos de faltas

Los miembros de la Hermandad podrán incurrir en conductas constitutivas de faltas, que serán clasificadas en leves, graves o muy graves.

## SECCIÓN I: GRADUACIÓN DE LAS FALTAS

### Regla 111ª- Faltas leves

Son constitutivas de faltas leves:

- 1) Las faltas de consideración, respeto o decoro, con la Hermandad o con los hermanos, devotos o fieles, cuando afecten a la convivencia fraternal.
- 2) La conducta voluntaria y relevante de incumplimiento de los deberes contraídos con la Hermandad, así como de las normas de organización en actos de culto y procesiones que no revistan especial gravedad.

### Regla 112ª- Faltas graves

Son constitutivas de faltas graves:

- 1) La reiteración de tres faltas leves que hayan sido corregidas oportunamente.
- 2) No guardar el debido respeto a actos o lugares sagrados, de forma que se ofenda a los sentimientos de piedad de los fieles.
- 3) Las faltas de consideración, respeto o decoro hacia el Consiliario de la Hermandad.
- 4) Perturbar el desarrollo y buena marcha de los Cabildos o impedir su celebración, pese a haber sido amonestado sobre su actitud por la presidencia del acto.
- 5) Incumplir gravemente las normas de organización y gobierno de la Hermandad. Se considerarán como tales el escándalo público, o la falta grave y pública de respeto a los responsables del orden en la procesión.
- 6) Los incumplimientos que puedan considerarse graves en el ejercicio de las respectivas funciones que tienen encomendadas cada uno de los oficiales que componen la Junta de Gobierno.

### Regla 113ª- Faltas muy graves

Son constitutivas de faltas muy graves:

- 1) Rechazar públicamente la Fe católica.
- 2) Encontrarse incurso en una excomunión impuesta o declarada.
- 3) Causar intencionadamente algún perjuicio moral o material a la Hermandad que pueda ser objetivamente probado.
- 4) La reiteración de tres faltas graves que hayan sido sancionadas oportunamente.



## SECCIÓN II: SANCIONES

### Regla 114ª- Sanción de las faltas leves

Las faltas leves serán sancionadas con una amonestación privada por parte del Hermano Mayor, el Albacea o el Consiliario.

### Regla 115ª- Sanción de las faltas graves

Las faltas graves podrán ser sancionadas con:

- 1) Amonestación privada por parte del Hermano Mayor o el Albacea.
- 2) Suspensión, por un periodo de entre uno y tres años, del derecho a participar en los cultos externos de la Hermandad o en la Estación de Penitencia.
- 3) Suspensión, por un periodo de entre uno y tres años, del derecho a participar con voz y voto en los Cabildos de la Hermandad incluyendo los de Elecciones (como elector y candidato).
- 4) En el supuesto de que se las faltas sean cometidas por miembros de la Junta de Gobierno de la Hermandad, con la exclusión del cargo que desempeñe.

### Regla 116ª- Sanción de las faltas muy graves

Las faltas muy graves se sancionarán con la separación de la Hermandad y la consiguiente pérdida de la condición de hermano.

### Regla 117ª- Prescripción de las faltas

Las faltas leves prescribirán en el plazo de seis meses desde su comisión, las graves en el plazo de un año y las muy graves en el plazo de dos años siempre que no permanezcan sus causas o consecuencias.

## SECCIÓN III: PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

### Regla 118ª- Procedimiento sancionador para Faltas leves

Si la Junta de Gobierno tuviera conocimiento de que algún hermano pudiera haber incurrido en falta leve, se ejercerá la corrección fraterna por medio de amonestación verbal a cargo del Hermano Mayor, el Consiliario o el Albacea, realizada de forma privada y concediéndole en todo caso una audiencia previa.

### Regla 119ª- Procedimiento sancionador para Faltas graves o muy graves

1. Si la Junta de Gobierno tuviera conocimiento de que algún hermano pudiera haber incurrido en falta grave o muy grave, que no pueda ser corregida con una amonestación privada, acordará la incoación de un expediente disciplinario con objeto de determinar la responsabilidad y en su caso proponer la oportuna sanción. Para ello nombrará un instructor, preferentemente el Albacea, que examinará los hechos, recabará los datos necesarios y realizará un pliego de cargos.
2. Este pliego será notificado al interesado de forma fehaciente, concediéndole quince días hábiles para que alegue lo que a su derecho convenga. Dichas alegaciones serán realizadas por escrito o verbalmente, compareciendo en este caso en la sede de la Hermandad, acompañado de otro hermano si así lo desea, ante el instructor y con la presencia del Secretario, que levantará la correspondiente diligencia para la firma de todos los presentes.
3. Realizadas las alegaciones o la comparecencia, el instructor dispondrá de un plazo de quince días naturales para elevar a la Junta de Gobierno una propuesta de resolución del expediente sancionador, que deberá contar con el Visto Bueno del Consiliario. En el escrito se contendrá la relación de los hechos acaecidos, las alegaciones presentadas por el

interesado y la valoración de los hechos, junto con la propuesta de sanción o sobreseimiento.

4. La Junta de Gobierno, a la vista de la propuesta recibida y con la presencia de al menos tres cuartas partes de sus componentes, adoptará la resolución que estime oportuna mediante votación secreta que deberá contar con la mitad más uno de los votos emitidos. De dicha resolución se dará traslado al interesado mediante escrito extendido y firmado por el Secretario, con el visado del Hermano Mayor y el instructor, y con expresa mención del derecho que le asiste de recurrir ante el Cabildo General de la Hermandad.

#### Regla 120<sup>a</sup>- Recursos

1. Los hermanos sancionados podrán presentar, en el plazo de un mes desde la notificación, recurso ante el Cabildo General, tratándose en la siguiente reunión de carácter Ordinario que se celebre.
2. La Junta de Gobierno expondrá sucintamente a los hermanos las causas que han motivado su decisión; a continuación, el hermano afectado realizará las alegaciones que convengan a su derecho, verbalmente o por escrito; por último, el Cabildo General, mediante votación secreta, confirmará o denegará la decisión de la Junta de Gobierno.
3. Cuando la sanción consista en la separación de la Hermandad, durante el periodo comprendido entre la imposición de la sanción por parte de la Junta de Gobierno y la decisión del Cabildo General, el hermano tendrá suspendidos todos sus derechos.

#### Regla 121<sup>a</sup>- Arrepentimiento y readmisión

Las personas que habiendo sido expulsadas de la Hermandad por haber incurrido en falta grave o muy grave, muestren sincero arrepentimiento y cristianos deseos de rectificación, podrán cursar nueva solicitud de admisión en la misma. En ningún caso recuperarían la antigüedad que ostentaban en el momento de su separación de la Hermandad.

## Capítulo X DE LAS FACULTADES DE LA AUTORIDAD ECLESIAÍSTICA

### Regla 122ª- Facultades del Obispo Diocesano

Corresponden al Obispo Diocesano las siguientes facultades:

- 1) El derecho de visita y de inspección de todas las actividades de la Hermandad.
- 2) El nombramiento del Consiliario de la Hermandad y la facultad de removerlo a tener de lo establecido en el derecho canónico vigente.
- 3) La aprobación definitiva de las cuentas de la Hermandad, en las que debe quedar exactamente reflejado el empleo de las ofrendas y limosnas recibidas.
- 4) La confirmación en su cargo del hermano Mayor, así como de los demás miembros de la Junta de Gobierno.
- 5) La aprobación de las modificaciones de las Reglas y su interpretación auténtica.
- 6) La disolución de la Hermandad de acuerdo con el derecho canónico vigente, cuando concurren causas muy graves, después de oír al Hermano Mayor y los demás miembros de la Junta de Gobierno.
- 7) Conceder la licencia necesaria para la enajenación de los bienes de la Hermandad de acuerdo con las normas del derecho canónico vigente.
- 8) Las demás facultades que el derecho canónico vigente le atribuya.

## Capítulo XI DE LA EXTINCIÓN CANÓNICA DE LA HERMANDAD

### Regla 123ª- Extinción por acuerdo del Cabildo

1. La Hermandad podrá extinguirse por acuerdo del Cabildo General de hermanos, convocado de manera extraordinaria. Para quedar válidamente constituido se requerirá la participación de la mitad más uno de los hermanos con derecho a voto.
2. El voto se realizará mediante papeleta personal y secreta.
3. El acuerdo de extinción de la Hermandad deberá tomarse necesariamente por unanimidad de todos los asistentes.

### Regla 124ª- Decaimiento de la Hermandad

1. Si en el transcurso de los años decayera el número de hermanos, viniendo a quedar reducido a uno solo, recaerán sobre éste todos los derechos y obligaciones recogidos en estas Reglas.
2. Si no quedase ningún hermano la Hermandad no se extinguirá hasta pasados cien años a partir de la fecha en que hubiere causado baja el último de los hermanos, de acuerdo en lo establecido en el canon 120.1.

### Regla 125ª- Destino de los bienes

En caso de extinción o disolución de la Hermandad, sus bienes serán entregados a instituciones eclesiales de acuerdo con el Obispo de la Diócesis.

## Capítulo XII DE LA MODIFICACIÓN DE LAS REGLAS

### Regla 126ª- Modificación de las Reglas

Para la modificación de las presentes Reglas se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1) El anteproyecto de reforma de las Reglas podrá ser realizado a iniciativa del Hermano Mayor, del Cabildo de Gobierno previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros o del diez por ciento de los hermanos con derecho a voto.
- 2) El proyecto de reforma será expuesto en la Casa de Hermandad durante al menos quince días, para que los hermanos puedan consultarlo y presentar sus enmiendas.
- 3) El proyecto definitivo será presentado al Cabildo General Extraordinario por el Hermano Mayor, el oficial en quien él delegue o el portavoz elegido por el grupo de hermanos solicitantes.
- 4) El Cabildo General Extraordinario para la reforma de las Reglas será convocado por el Hermano Mayor mediante citación individual. Esta citación se acompañará de información sobre el proyecto o proyectos sometidos a consideración.
- 5) Si la modificación de las Reglas exigiera realizar cambios en el Reglamento, ambas modificaciones se presentarán de forma conjunta al Cabildo de hermanos.
- 6) Para la aprobación de un proyecto de modificación de las Reglas, será necesario el respaldo de al menos dos tercios de los hermanos de pleno derecho que asistan al Cabildo General Extraordinario convocado a tal fin.
- 7) Rechazado un proyecto de reforma, o una de sus partes, no será posible la presentación de otro que se refiera a las mismas materias durante los dos años siguientes a la fecha en que se celebró el Cabildo General en el que se votó dicho proyecto.

### Regla 127ª- Modificación del Reglamento

Para la modificación del Reglamento de la Hermandad se seguirá el siguiente procedimiento:

- 1) El anteproyecto de reforma del Reglamento podrá ser realizado a iniciativa del Hermano Mayor, del Cabildo de Gobierno (previo acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus miembros) o del diez por ciento de los hermanos con derecho a voto.
- 2) El proyecto de reforma será expuesto durante al menos quince días para que los hermanos puedan consultarlo y presentar sus enmiendas.
- 3) El proyecto será presentado al Cabildo General de hermanos por el Hermano Mayor, el oficial en quien él delegue o el portavoz elegido por el grupo de hermanos solicitantes.
- 4) El Cabildo General, no necesariamente extraordinario, será convocado por el Hermano Mayor mediante citación individual. Esta citación se acompañará de información sobre el proyecto o proyectos sometidos a consideración.
- 5) Para la aprobación de un proyecto de modificación del Reglamento, será necesario el respaldo de la mayoría absoluta de los hermanos de pleno derecho que asistan al Cabildo General en que se vote la modificación.
- 6) Rechazado un proyecto de reforma, o una de sus partes, no será posible la presentación de otro que se refiera a las mismas materias durante el año siguiente a la fecha en que se celebró el Cabildo General en el que se votó dicho proyecto.

### Regla 128ª- Entrada en vigor

Las Reglas y el Reglamento de la Hermandad, una vez modificados, precisarán para entrar en vigor de la aprobación del Obispo diocesano.